



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**MODIFICACION CONSTITUCIONAL POR REFORMA O  
ENMIENDA PARA PERMITIR LA REELECCION INDEFINIDA  
EN EL ECUADOR**

**AUTOR:**

**MIGUEL ABRAHAM ARELLANO CARRANZA**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO**

**TUTOR:**

**AB. PAOLA TOSCANINI**

**Guayaquil, Ecuador**

**12 de AGOSTO del 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **ARELLANO CARRANZA MIGUEL ABRAHAM**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO**

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Paola Toscanini**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.**

**Guayaquil, a los 12 del mes de Agosto del año 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **ARELLANO CARRANZA MIGUEL ABRAHAM**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **MODIFICACION CONSTITUCIONAL POR REFORMA O ENMIENDA PARA PERMITIR LA REELECCION INDEFINIDA EN EL ECUADOR** previo a la obtención del Título de **ABOGADO**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de Agosto del año 2016**

### **EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Arellano Carranza Miguel Abraham**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, **ARELLANO CARRANZA MIGUEL ABRAHAM**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **MODIFICACION CONSTITUCIONAL POR REFORMA O ENMIENDA PARA PERMITIR LA REELECCION INDEFINIDA EN EL ECUADOR** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 12 días del mes de Agosto del año 2016**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Arellano Carranza Miguel Abraham**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

(FACULTAD DE...)

(CARRERA...)

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

Ab. Paola Toscanini, Mgs.

f. \_\_\_\_\_

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

f. \_\_\_\_\_

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.

# ÍNDICE

Resúmen.....	viii
Introducción .....	1
CAPÍTULO I.....	2
1 MARCO HISTÓRICO .....	2
1.1 Regulación jurídica de los partidos políticos en Ecuador.....	2
1.1.1 La constitución de 1978-1998 .....	3
1.2 El entendimiento de los partidos políticos ante el eje reformativo .....	4
1.3 Clasificaciones y organismos de control constitucional .....	4
1.4 Función de Transparencia y Control Social .....	6
1.4.1 El Presidente de la República .....	6
1.5 Reforma de la Constitución.....	7
CAPÍTULO II.....	8
2 PROCESOS DE REFORMAS DEL ECUADOR ANTES DE LA CONSTITUCION DEL 2008.....	8
2.1 Procesos reformativos legislativos 2007 .....	8
2.1.1 Instauración de la Asamblea como Derecho de Estado .....	8
CAPÍTULO III .....	9
3 PROCESOS DE PROPUESTA DE REFORMA Y ENMIENDA.....	9
CAPÍTULO IV .....	11
4 REELECCIÓN INDEFINIDA .....	11
4.1 Sistema Jurídico y Constitucional Ecuatoriano .....	11
4.2 Propuesta de reforma a la reelección indefinida .....	13

4.3	Conclusiones .....	16
4.4	Recomendaciones .....	17
	BIBLIOGRAFÍA .....	18

## **Resumen**

La situación de reformas de enmiendas y la propuesta de gobierno en base a la reelección indefinida, son parámetros de interés civil, que de no emitirse un verdadero análisis de estos proyectos emitidos por el Estado Ecuatoriano, podrían estar afectando a la ciudadanía en general y beneficiando a un grupo político centralizado.

El detalle de análisis de enmiendas y reformas en su caso muy polémico en estos tiempos, la ciudadanía está contenta, por la obras generadas en este nuevo gobierno, pero otra parte de los ecuatorianos, están en opiniones diferentes en base a los planteamientos del gobierno actual.

El hecho constituyente es si estas reformas son beneficiosas para el país, porque grupos políticos y ciudadanía están en contra y si estas enmiendas y posible reelección presidencial, es beneficiosa, como genera oportunidades de desarrollo al país en general.



## **Abstract**

The situation of reformations of amendments and government's proposal based on the indefinite reelection, they are parameters of civil interest that of a true analysis of these projects emitted by the Ecuadorian State not being emitted, they could be affecting to the citizenship in general and benefitting to a centralized political group.

The detail of analysis of amendments and reformations in their very polemic case in these times, the citizenship is happy, for the works generated in this new government, but another part of the Ecuadorians, they are in different opinions based on the current government's positions.

The constituent fact is if these reformations are beneficial for the country, because political groups and citizenship are in against and if these amendments and possible presidential reelection, it is beneficial, like it generates development opportunities to the country in general.

**Palabras Claves:**

**CONSTITUCIONAL**

**REFORMA**

**ENMIENDA**

**PARTIDOS**

**INDEFINIDA**

**REELECCION**

## INTRODUCCIÓN

Un análisis generado hacia la constitución política de un país, conlleva a verificar como los artículos emitidos y aprobados por el legislativo, pueden beneficiar al desarrollo sostenible y sustentable de la ciudadanía y del Estado o pueden perjudicar a su desarrollo y dejar a la nación como sujeto de compra para otras naciones de mayor dimensión y capacidad económica.

La reelección en un país de derecho, no es una solución, que emita soluciones viables a través del tiempo, los factores psicológicos de ser humano, conllevan a en un inicio actuar de manera correcta y correctiva, luego al pasar el tiempo, este mismo ciudadano, va adquiriendo ideas de soluciones prácticas para el país y su beneficio, luego, el beneficio ya no es para el país, hasta que después el país se encuentra tal como se obtuvo al inicio de gobierno del presidente actual.

El detalle de estos puntos de reelección, factores psicosociales, opinión ciudadana, opinión política, controversias entre grupos ciudadanos y políticos, de lo cual se deja mucho que verificar ante la intención del nuevo gobierno y posible final del su administración.

# CAPÍTULO I

## 1 MARCO HISTÓRICO

### 1.1 Regulación jurídica de los partidos políticos en Ecuador

El inconveniente por la ruptura en el Estado de derecho, situación que ha perdurado por casi dos décadas en pro de regular los factores judiciales en el país, ya se preveía como un problema creciente al transcurrir el tiempo, este tipo de contrariedades en busca de mejorar dicha situación ha procedido a la renovación o innovación de los artículos aprobados desde la Primera constitución en 1830. Durante este proceso innovador al transcurrir más de cien años se remite un tipo de orden de la cual se lleva a cabo una consulta popular con el fin de normalizar a una Asamblea “Hito Constitucional en el Ecuador” con el fin de emitir reformas en el documento constitucional entre 1978-1979<sup>1</sup>

Basados en este tipo de antecedentes, se puede identificar que entre 1830 y 1880, no existió algún tipo de partido político siendo su primer formulación entre 1883 y 1884, de los cuales nacen el Partido Conservador, El Republicano y el Progresista, este último se consideraba como un partido católico-liberal, en este tiempo los políticos que ejercieron la presidencia entre 1883-1895, mantuvieron a un país moderado, fomentando el respeto por las garantías particulares y la pasividad política.

Este documento constitucional en el año 1884, instituyó las bases legales para el ejercicio político, el mismo que sobrevivió por 14 años. En este tiempo, se dio prohibición a la reelección del presidente, al menos por dos temporadas de elecciones lo que debilitó el poder del expeditivo.

---

<sup>1</sup>SALGADO, P. H. (1998). "Ruptura, Legitimación y Asamblea Constituyente en el Ecuador". VI *Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional* (págs. 323-327). Bogotá: Memorias.

En el año de 1895, inicia la tan nombrada revolución de Alfaro, el mismo que fue supremacía del partido liberal y este accionar se extendió hasta 1925, anterior a este suceso, entre 1897 y 1906 el Estado fue separado por la iglesia, se gobernó a través del mando militar y a través de los ideales políticos de cada partido. <sup>2</sup>Entre 1925 y 1948, la política vivió inestabilidad en su retorno, donde por cada 22 meses existía un cambio de mando, pero fue en 1925 que los partidos Conservador y Liberal se constituyeron de forma legal e iniciaron en su fin político, declaraciones de principios y valores, de lo cual después de varias reuniones y debates, eligieron candidatos para el puesto presidencial. En 1926 el Partido Socialista pudo legalizar su situación, en 1929 se consignó un tipo de Constitución Liberal, que entrego la oportunidad de que las mujeres pudieran sufragar en las elecciones, lo que expandió la base electoral, pero para este entonces entre 1925 y 1948, los ciudadanos no se interesaban por el sufragio y este se tornaba muy limitante todavía.

### **1.1.1 La constitución de 1978-1998**

Las Constituciones de 1978 y 1998, establecieron mediante referéndum, en vigencia desde el 10 de Agosto de 1979, se establece como el más alto para el poder del Estado, el respeto a la Constitución, sus derechos y conservación de la facultad del Congreso Nacional en interpretar la Constitución.

En el año de 1992 se dictan reformas a la Constitución, de lo cual el tribunal de Garantías Constitucionales, remite un documento donde se crea un preámbulo en una sala de lo constitucional, de lo cual esta sala será utilizada para analizar las propuestas de reformas y una vez consensuado todo el proceso esta pase al Tribunal Constitucional, para su aprobación o desaprobación.

EL documento constitucional de 1998 en aquel entonces además de las garantías, incluyo prescritos a los tratados internacionales e independizó el Ministerio Publico.

---

<sup>2</sup>ACOSTA, M. (2002). *Gobernabilidad democrática*. Quito: Korad Adeanur Stiftung. CIDOB. (junio de 2014). [www.cidob.org](http://www.cidob.org). Obtenido de 3

En la forma resumida al hablar de la Constitución y sus reformas de 1830, la reelección presidencial no es un tema de atención o de preocupación de los partidos políticos, es entonces a la constitución de 2008, donde se inicia un periodo de reformas a cargo del legislativo, de las cuales se emite un documento donde se propone a la Asamblea Nacional, la reforma a la Constitución del 2008 en pro de que la reelección política sea indefinida.

## **1.2 El entendimiento de los partidos políticos ante el eje reformativo**

Al pasar el tiempo, la política busca y formula cambios dentro de los textos legislativos y constitucionales, desde 1998, la inestabilidad política crecía de forma constante y generaba incertidumbre entre los ciudadanos, las inconsistencias derivadas por el incumplimiento en las campañas políticas conlleva a que Ecuador no se deje ofender de tal manera en la falta de cumplimiento por los dos poderes del Estado (ejecutivo y legislativo) sumado a esto divergencias en cuanto a temas que debieron ser de conocimiento por la constituyente y el interés de Congreso de ser el intérprete primordial de las reformas a la carta magna.

## **1.3 Clasificaciones y organismos de control constitucional**

Acorde al estudio presente se entiende, que la Constitución es el escenario y el orden del sistema de derecho porque de ella emanan las leyes que crean, organizan y regulan las funciones del Estado; limita el poder de los gobernantes y establecen los derechos básicos de los ciudadanos/as del país. En este punto se<sup>3</sup> indica que “La Constitución es el fundamento positivo sobre el cual se asienta el orden jurídico del Estado”.

El control constitucional, orienta sus funciones a la viabilidad de la supremacía de la Constitución, sobre todo los otros cuerpos de leyes. Según el tratadista Álvaro Echeverri U<sup>2</sup>, esta supremacía constitucional en los Estados Modernos posee una doble superioridad.

---

<sup>3</sup>NARANJO, M. (1991). *Teoría Constitucional e Instituciones políticas*. Bogotá: Temis.

- a) Superioridad del Contenido: en este punto se desprende la institución de Control Constitucional y la salvaguarda de la integridad del ordenamiento jurídico.
- b) Superioridad Formal: Donde se expiden reformas y preceptos constitucionales<sup>4</sup>.

El hablar de Superioridad en la forma de administración jurídica de la Constitución, esta incluye a que los tratados internacionales se retomen a cumplir y normalizarse con las normas ya establecidas acorde a la Constitución.

El Estado de Derecho o Estado Legal de Derecho; de éste al Estado Constitucional de Derechos, y el Estado de Justicia, como propone la última Constitución del Ecuador.

Estos distintos tipos de Estado se definen así:

- **Estado Absolutista:** Donde se Impone la Voluntad del Presidente
- **Estado de Derecho O Estado Legal de Derecho:** Donde el Ejercicio del Poder es regido y limitado por la ley, y por tanto, sus autoridades están sometidas y obedecen al derecho vigente.
- **Estado Social de Derecho:** Donde se prioriza como función primordial, la satisfacción de las necesidades sociales, el fortalecimiento de los servicios y al garantía de los derechos.
- **Estado Constitucional:** Este Estado reconoce la supremacía donde se imponen las leyes, normas y reglamentos.
- **Estado Constitucional de Derechos y Justicia:** Este tipo de Estado conlleva a que los jueces asuman un papel fundamental en la creación del Derecho, ya no son los operadores mudos de la ley, de lo cual se adjudica autonomía y control, denominado Tribunal o Corte Constitucional, La Constitución del Ecuador indica<sup>5</sup>:

---

<sup>4</sup>ECHEVERRI, U. Alvaro. (1986). *Teoría Constitucional y Ciencia Política*. Bogotá: Librería del Profesional.

<sup>5</sup> Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008, Nueva Constitución de la República del Ecuador, Art. 1, Art 424.

Según el **Art 1.-**, indica que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos el mismo que debe cumplir con la organización de la República y debe gobernar de manera descentralizada.

El **Art. 424.-**indica que la Constitución constituye las normas y prevalece sobre el ordenamiento jurídico nacional, controlando y verificando la eficacia jurídica.<sup>(4)</sup>

#### **1.4 Función de Transparencia y Control Social**

La función del ejercicio de Transparencia y Control Social, ha beneficiado a los ecuatorianos, siendo a través de este canal de control, el manejo situacional de la transparencia del funcionamiento de los entes de gobierno al servicio público.

Acorde al control y transparencia social el **Art. 204.-**indica que la ciudadanía del país es la que ejerce el mandato, nada se puede hacer si la opinión de ella, lo que implica el ejercicios de derecho y participación y control.

A lo largo de la historia republicana, el control administrativo de la Constitución ha sido ejercido por organismos especialmente creados para ello: la Contraloría, las Procuradurías y las Superintendencias. La constitución del 2008 mantienen estos organismos, pero además establece con carácter de Función del Estado la Transparencia y Control Social. El control social promueve la relación participativa acorde a los derechos de la participación de la ciudadanía en función de emitir un tipo de control ante malos funcionarios que afecten el desarrollo del país.

##### **1.4.1 El Presidente de la República**

El ciudadano, especializado o por estudios legales de la política, se conforma como un ser humano capaz, de ejercer la función de administrativo general, a cargo de todas las responsabilidades de un país, que en función con sus colaboradores y ministerios, este ciudadano pueda orientar a un país hacia el desarrollo sostenible o sustentable o a su posible disminución económica, para esto bajo la nueva constitución el pueblo es el mandante y si este ciudadano denominado como



presidente ejerce mal su función, el pueblo puede hacer uso de sus derechos y revocar la elección presidencial de aquel ciudadano, electo en las urnas electorales.

Conlleva a que un ciudadano/a pueda ejercer el derecho de veto sobre los proyectos que le son enviados por el legislativo.

El “Control político, directo y preciso, tendiente a impedir que se dicten normas inconstitucionales”<sup>6</sup>.

En el caso Ecuatoriano, el Presidente puede vetar las normas, pero si el veto se refiere a la constitucionalidad de la norma vetada debe contar con el dictamen de la Corte Constitucional, siendo éste concluyente.

## **1.5 Reforma de la Constitución**

En base a las reformas de la constitución el <sup>(4)</sup>**Art. 441.-** indica que las propuestas de enmiendas o debe alterar la estructural constitucional, la misma podrá ser por medio de referéndum solicitado por el Presidente/a o por la ciudadanía en general, que se hayan inscrito en el registro electoral Ecuatoriano.

---

<sup>6</sup>SÁCHICA, L. C. (1990). *Curso de Derecho Constitucional General*. Medellín: Biblioteca Jurídica.

## CAPÍTULO II

### 2 PROCESOS DE REFORMAS DEL ECUADOR ANTES DE LA CONSTITUCION DEL 2008

#### 2.1 Procesos reformativos legislativos 2007

La Constitución ecuatoriana de 2008 generó un tipo estable sin precedentes en el marco histórico de la república. Esto produce muchas dudas de la ciudadanía que analiza este tipo de casos y de la comunidad estudiantil que deriva análisis profundidad por este tipo de fenómenos políticos.

Las primeras enmiendas en el 2007 inician su camino, donde la experimentación del cambio conlleva a extender el periodo del ejercicio del Presidente de la República. Sólo desde el retorno a la democracia.

##### 2.1.1 Instauración de la Asamblea como Derecho de Estado

En el año 2007, se convocó a los ecuatorianos, para que tomen una decisión a través de las urnas en pro de verificar quien mandaría durante el periodo del legislativo, que solucione los problemas de pobreza y pobreza extrema<sup>7</sup>

El segundo ideal político de reforma, se obtuvo en la reducción de sueldos de funcionarios que ejercían en un puesto mayor a los normales, disminuyendo el sueldo del propio mandatario.

---

<sup>7</sup>ORTIZ. (2008). *El Contexto Político de la Asamblea Constituyente en Ecuador*. Quito: Abya Ayala.

## CAPÍTULO III

### 3 PROCESOS DE PROPUESTA DE REFORMA Y ENMIENDA

Una reforma dentro de una República, es la acción y efecto de reformar o reformarse, en este punto acorde a los aspectos constitucionales, por medio de una reforma o grupo de reformas, se pretende lograr dentro de un país el volver a formar, modificar situaciones legales que están perjudicando al país, situaciones legales, y corrección de leyes, normas y reglamentos dentro del Estado de Derecho

Una enmienda es un plan de proposición que modifique el documento del Estado, incluyendo a los acuerdos con otras naciones, que puedan beneficiar las relaciones

Dentro de los aspectos constitucionales, las reformas en un país, conllevan a verificar diversas definiciones sobre la reforma de Estado, Sin embargo, estas reformas no pueden ser favorables o podrían ser favorables, en este punto estas deben coincidir con los temas reformativos y deben formular mejoras ante las situaciones de política económica, política social, administración pública, administración de justicia, política electora y a la naturaleza del Estado, de esta forma se debe entender que:

Las reformas constitucionales, son preceptos, inducidos a la respuesta de acuerdos e intereses que se suscriben a las mejoras del Estado, logrando asegurar la supervivencia y su funcionalidad ante los incesantes cambios económicos, reducción de los sistemas de comercialización que reducen los ingresos al país (comercio exterior), la innovación de administración política y las mejoras en todos los aspectos sociales, frente a las cuales se debe invitar a la ciudadanía a ser parte de estos cambios y/o a negarse por no presentar garantías de las cuales podrían afectar al Estado.

La Reforma Democrática del Estado contempla una amplia capacidad de mecanismos de participación ciudadana, dentro de estos parámetros, las reformas dependen de la propuesta, donde el modelo de rediseño institucional apenas puede orientar a un pequeño parámetro del flujo de capacidades de participación ciudadana

y estas a su vez puedan adquirir formas e intensidades de forma diversificada en todo el territorio nacional y en todos sus espacios.

Dentro del Estado Ecuatoriano, las enmiendas o correctivos del país, no son más, que parte de las reformas antes en mención, estas dentro del proceso político-técnico de transformación de actitudes y de fortalecimiento de aptitudes, de agilización de procesos simplificación de procedimientos, sistemas funcionales y administrativos, relaciones y estructuras administrativas, con el fin de hacerlos compatibles con los nuevos roles de todos los niveles de gobierno, así como con los planes y programas de desarrollo y dar al Estado su capacidad Protagónica<sup>8</sup>.

Dentro del proceso de enmiendas, cabe indicar que las reformas a las enmiendas, implica, efectuar cambios significativos en las estructuras administrativas de cada una de sus organizaciones en todos los niveles de gobierno, en los sistemas administrativos existentes, procedimientos, entre otros, para de esta forma prestar un servicio administrativo que beneficie a la sociedad en todos sus aspectos.

Además, se debe entender que la reforma de las enmiendas de forma democrática del Estado, debe buscar los mejores lineamientos estratégicos acorde a los canales que logren profundizar tanto a la democracia como a la participación ciudadana en el Estado. En esta tipo de factores de enmienda, se requiere el rediseño y la readecuación de las instituciones políticas, de los modos de gestión pública para elevar la capacidad de incidencia ciudadana y de control ciudadano de la acción estatal y económica del Estado.

---

<sup>8</sup>Lugo Figueroa, Alfredo. 2000. La reforma del Estado Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México.

## CAPÍTULO IV

### 4 REELECCIÓN INDEFINIDA

#### 4.1 Sistema Jurídico y Constitucional Ecuatoriano

El siglo XXI, es uno de los hitos históricos a nivel de la política ecuatoriana, el interés constitucional ecuatorianos, por el intercambio legal que se pone ante los documentos educativos, que puedan dar opción de operaciones legales al tribunal de la Incisión Preceptiva.

Se puede evidenciar como primera instancia desde el punto de vista cuantitativo que el registro de los instrumentos normativos foráneos en la jurisprudencia constitucional, representa el 6% de las sentencias expedidas durante el periodo 2008-2011.

En este contexto, se presenta un resultado paradójico: sobre el esfuerzo colectivo por iniciar un sumario de aproximación con otros sistemas legales, sumado a esto los resultados exiguos en este acercamiento.<sup>9</sup>

Acorde a lo antes e mención, la visión acerca del control judicial de constitucionalidad, queda resumida, en las consideraciones del problema que el control judicial mantiene, donde el poder de aplicar y dar forma a la Constitución, en cuestiones de la mayor importancia, contra los deseos de las mayorías legislativas que son, a su vez, incapaces de torcer la decisión judicial.<sup>10</sup>

La Constitución de Montecristi ha sido calificada como garantista. Este término puede tener varias valoraciones dependiendo desde que perspectiva teórica se la juzgue. Si se la analiza desde la idea de que los derechos que al Constitución reconoce no deben ser declaraciones que permanezcan en el papel y que deben materializarse, no cabe duda que dicha realización no puede realizarse si no es mediante el reconocimiento y el funcionamiento también de las garantías.

---

<sup>9</sup>Escobar García, Claudia, Tras constitucionalismo y dialogo jurídico.

<sup>10</sup> Bickel, Alexander. The Least Dangerous Branch. Indianapolis, Bobbs-Merrill Educational Publishing. 1978. Pág. 17

La constitución del 2008, considerada garantista, porque dentro de sus desarrollo textual legal, emite garantías para todos los derechos reconocidos y contra todo poder. Una de las innovaciones de la Constitución del 2008 es el reconocimiento de estas garantías normativas, como parte de las garantías constitucionales<sup>11</sup>.

La parte dogmática de la Constitución tiene un listado extenso de derechos de las personas, pueblos y naturaleza. Algunos críticos han dicho que es un listado generoso, bajo lógica paternalista de que la Asamblea Constituyente otorgó esos derechos como un acto de desprendimiento, como una ilusión para legitimar un régimen autoritario o como una ingenua creencia de que el estado puede dejar de ser instrumento de poder<sup>12</sup>.

En este punto, saliendo del contexto constitucional, los derechos reconocidos en la Constitución son respuestas jurídicas a sentidas necesidades y problemas que sufren la ciudadanía ecuatoriana.

Las otras garantías son las específicas, que en el caso ecuatoriano serían las normativas, políticas y jurisdiccionales y que tienen que ver con ámbitos de poder: legislativo, ejecutivo y judicial. Es en estos ámbitos que Cançado Trindade afirma que la verificación de los actos internos en relación a los derechos humanos debe hacerse en tres niveles: normativo, administrativo y judicial.<sup>13</sup> En este sentido, se desprende que en esos ámbitos pueden ocurrir violaciones a los derechos. Una norma jurídica puede ser *de iure* contraria a los derechos, una actuación de un agente o funcionario público y una resolución o sentencia judicial pueden violar también derechos. La idea de las garantías es establecer mecanismos para prevenir y reparar las violaciones de derechos que se puedan producir por cualquier acto u omisión del estado o de sujetos con poder.

En la teoría garantista del derecho, se considera que todo el estado es una garantía para que se cumplan los derechos humanos. Luigi Ferrajoli clasifica a las garantías

---

<sup>11</sup>Constitución de la República del Ecuador, 2008. Título III. Cap. I.

<sup>12</sup>Aguilar, Juan Pablo. Derechos de participación y derecho a participar. ¿Estado Constitucional de derechos? Informes sobre derechos humanos. Ecuador 2009. Quito. Universidad Andina Simón Bolívar/ Abya-Yala, 2010. Pág. 227.

en dos. Garantías primarias y secundarias.<sup>14</sup> Las garantías primarias son aquellas que se refieren al sistema jurídico. Las normas jurídicas, en este sentido, constituyen una primera garantía para las personas. Las normas establecerían el marco mediante el cual los organismos y los funcionarios del estado tienen determinadas sus competencias y regularán los derechos de las personas y naturaleza.

Las garantías secundarias son, a su vez, de dos clases. Las políticas públicas, que emanan del poder administrativo de cualquier función del estado, que en su mayoría aunque no exclusivamente, provienen del poder ejecutivo, que se concretan en planes y proyectos; y las garantías jurisdiccionales, que Ferrajoli las denomina técnicas, que son todas aquellas que emanan de los jueces que ejercen justicia constitucional, mediante las acciones constitucionales, tanto de los actos y de las omisiones que violan derechos humanos como del control de normas que son, en abstracto, contrarias a la Constitución.

<sup>15</sup>La Constitución de 2008 fortalece el rol del Estado en la economía, el cual según la Carta política debe orientarse el ejercicio de los derechos constitucionales.

Mientras la Constitución ecuatoriana anterior, fortalece el sistema nacional de planificación, destacando su carácter participativo y su funcionamiento en distintos niveles de gobierno y territoriales. En la Constitución de 1998 se creaba una crónica a distintos tipos de *empresas*, indicando que su propiedad y gestión podía ser privada, pública, mixta, comunitarias o de autogestión

## **4.2 Propuesta de reforma a la reelección indefinida**

Dentro del proceso legislativo y ante la propuesta de enmiendas del administrativo, se identifica la reelección indefinida propuesta, en este punto ante el rechazo de

---

<sup>15</sup>Agustín Grijalva Jiménez, *Constitucionalismo en Ecuador. Corte Constitucional para el periodo de Transición*. Quito-Ecuador. 2012.

grupos populares, la Asamblea legislativa, estudio el caso de reelección indefinida hasta ahora existente solo en naciones como Venezuela y Nicaragua, ambos con gobiernos autoritarios, discrecionales y cleptocráticos, de lo cual el rechazo de parte de la ciudadanía es porque no están de acuerdo con las políticas administrativas del Presidente Eco. Rafael Correa Delgado, para esto el presidente ha remitido por múltiples medios comunicativos, que al aprobarse esta reforma dentro de la Constitución, él no se verá beneficiado porque su ciclo político administrativo termina en el 2017.

Ante esta situación que vive el Estado Ecuatoriano, la ciudadanía compartida entre grupos a favor del gobierno actual y los que están en contra, definen que la reelección indefinida puede conllevar a que Ecuador viva una situación de igual orden que la vecina Venezuela y se establezcan prioridades políticas que puedan denotar una revolución administrativa como la que vivió Chile con quien en vida fue el Presidente Pinochet.

En este punto, los partidos políticos actuales, de los cuales están en contra de las reformas del régimen y a pesar de que la Asamblea Constitucional aprobó dicha reforma, líderes políticos como Guillermo Lazo (CREO), mantienen un sistema de información para algunos y desinformación para otros, el cual ellos no creen lo emitido por el Eco. Rafael Correa y definen que en últimas instancias este ciudadano de profesión economista, vuelva a postularse como candidato a la presidencia.

En este caso, se pretende que la reelección indefinida aprobada por el legislativo, sea abolida de todas sus formas, y que dentro del mismo, exista un artículo que emita no poder sugerir este tipo de reformas constitucionales, que podrían afectar severamente a Ecuador y hacerlo retroceder cinco décadas al pasado.

El caso de abolir la reforma de reelección se toma del ejemplo suscitado por las naciones como Colombia, México, Panamá, Guatemala y Paraguay, donde al haberse aprobado en primera instancia la reelección indefinida, se pudo verificar que el autoritarismo estaba predominando en la administración actual y que la imposición de norma y reglas estaba afectando a la ciudadanía de cada nación.

Quedan dudas ante lo emitido por el Presidente de la República del Ecuador, quien por medio de los diferentes medios nacionales e internacionales de comunicación,



indico estar muy orgulloso, de los compañeros assembleístas, de lo cual sin complejo alguno indico el agradecer por el apoyo ante la propuesta transitoria a enmienda, para que no puedan reelegirse en el 2017, para los políticos que tiene ya dos periodos cumplidos o a cumplirse hasta el 2017.

En este punto según críticos nacionales e internacionales, se considera que Rafael Correa, vigila y cuida su tan ansiada revolución ciudadana, y que ante la seguridad que el presenta por un modelo de gestión estratégica y administrativa, que ha cambiado totalmente el proceso de administrar a un país, no lo puede dejar en cualquier mano, a pesar de estos parámetros, se entiende que el Presidente Ecuatoriano, puede estar ideando una estrategia o capacitando a X funcionarios para de estos capacitados, elegir al que pueda tomar su puesto y seguir una administración como la que El Eco. Correa ha logrado conjeturar y sostener dentro del territorio ecuatoriano.

Basados en estos aspectos de reforma y reelección indefinida, sumada la no reelección para quienes ya cumplieron dos periodos en el poder, quedan muchas interrogantes por definirse y mucho estudios por realizarse, el caso es que bajo la situación que viven naciones donde la reelección indefinida persiste, dichas naciones están viviendo o sobreviviendo con lo poco que el gobierno por su administración puede producir, el caso ecuatoriano deja en expectativas de ¿Será una alternativa de crecimiento, económico, social, productivo, comercial por la reelección indefinida de un gobierno revolucionario? O ¿Sera que la reelección indefinida otorgara tanto poder a un ejecutivo, que pueda romper sus principios políticos y autodenominase como el próximo patriarca orientando a que Ecuador viva una monarquía política?

### **4.3 Conclusiones**

Acorde al estudio constitucional de las reformas constitucionales a través de la historia política de Ecuador, se considera que un estudio de clase reformatorio, debe ser considerado como un proyecto a socializar con toda la ciudadanía y no solo con grupos elegidos por el sistema.

Se concluye, que, el régimen político actual, debe ser más dinámico y constructivista, participativo y no por consideraciones actuales generar prepotencia e inducir a la ciudadanía a seguir un régimen político, que profesa estar con el pueblo y para el pueblo, pero en la toma de decisiones si el pueblo se opone, no hay consenso para poder llegar a un acuerdo real.

Se concluye, que la administración política actual, ha definido sectores estratégicos como alternativas de desarrollo, lo que ha implicado gastos del PGE, en educación, salud, carreteras, productividad, capacitación, turismo y otros, pero el problema radica en la creciente demanda de intereses que no solo está afectando al sector empresarial, en este punto ha afectado a miles de ciudadanos ecuatorianos, donde los puestos de trabajo han dejado de existir, de lo cual el incremento de desempleo actual, esta pasado facturas a cada familia del desempleado.

Se considera que la reforma de enmienda constitucional, por la reelección indefinida, no es una alternativa de desarrollo del país, se verifica bajo ejemplos de esta situación en otras naciones que no conviene una reelección indefinida, ya que el sistema político tiende a tornarse como un régimen autoritario e inductista de sus ideales, sin dejar que la opinión popular pueda tomar decisiones en si están o no de acuerdo con las políticas de Estado.

#### **4.4 Recomendaciones**

Se recomienda realizar este tipo de estudios, de los cuales, son considerados como apoyo textual para la comunidad estudiantil desde la fase de educación básica hasta la etapa de educación superior, siendo este tipo de fenómenos los que deben buscar dentro de la comunidad estudiantil el razonamiento lógico constructivista que oriente a una nueva generación de oportunidades, a través del ejemplo de administración política y no un generación de extractivistas de los ingresos del Estado.

Se recomienda que este tipo de análisis, no solo deben considerarse en trabajos de educación superior, este tipo de fenómenos debe invitar a la comunidad estudiantil en todos sus niveles a participar en charlas y/o debates políticos en base al tema tratado, con esto se pretende orientar a la nueva generación ciudadana a que sean participativos y leales a sus ideales, donde lo malo se queda atrás y las alternativas de desarrollo son las que deben subsistir.

Se recomienda, que la administración política en todo momento, debe considerar estar junto al pueblo y para el pueblo, y no concebir ideales, del cual el pueblo no está enterado o no mantiene conocimientos del mismo se entiende que los medios de comunicación como radio y televisión, sumados los medios de prensa escrita intentan informar sobre estos ideales, pero el Estado debe entender que muchas personas o grupos de personas en múltiples comunidades no entienden este tipo de comunicados, por ser personas que están acostumbrados a sus modismos, de lo cual si el Estado Ecuatoriano, busca estrategias de comunicación con las diferentes cultura, tal vez obtenga 100% de aceptación de sus ideales y la ciudadanía en general piense dos veces antes de buscar enfrentamientos con las autoridades y régimen e seguridad ciudadana como la milicia y la policía nacional.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ACOSTA, M. (2002). *Gobernabilidad democrática*. Quito: Korad ADeanur Stiftung. CIDOB. (junio de 2014). [www.cidob.org](http://www.cidob.org). Obtenido de 3
1. AGUILAR, Juan Pablo. Derechos de participación y derecho a participar. ¿Estado Constitucional de derechos? Informes sobre derechos humanos. Ecuador 2009. Quito. Universidad Andina Simón Bolívar/ Abya-Yala, 2010. Pág. 227.
2. AGUSTÍN Grijalva Jiménez, Constitucionalismo en Ecuador. Corte Constitucional para el periodo de Transición. Quito-Ecuador. 2012.
3. BICKEL, Alexander. *The Least Dangerous Branch*. Indianapolis, Bobbs-Merrill Educational Publishing. 1978. Pág. 17
4. CANÇADO Trindade, Antonio. *El Derecho internacional de los derechos humanos en el siglo XXI*, Santiago. Editorial Jurídica de Chile, 2006. Pág. 277.
5. CIDOB. (junio de 2014). [www.cidob.org](http://www.cidob.org). Obtenido de [http://www.cidob.org/documentacion/biografias\\_lideres\\_politicos/america\\_del\\_sur/ecuador/rafael\\_correa\\_delgado](http://www.cidob.org/documentacion/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/ecuador/rafael_correa_delgado)
6. Constitución de la República del Ecuador, 2008. Título III. Cap. I.
7. ECHEVERRI, U. Alvaro. (1986). *Teoría Constitucional y Ciencia Política*. Bogotá: Librería del Profesional.
8. ESCOBAR García, Claudia, *Tras constitucionalismo y dialogo jurídico*. 2012.
9. HIDALGO Y CUBILLO. (2014). SEIS DEBATES ABIERTOS SOBRE EL SUMAK KAWSAY. *ICONOS*, 25-40.
10. [https://es.wikipedia.org/wiki/Enmienda\\_%28ley%29](https://es.wikipedia.org/wiki/Enmienda_%28ley%29)
11. LEÓN, S. G. (1987). Derecho de seguridad social. En G. S. León, *Derecho mexicano a la seguridad social* (pág. 5). México: Cárdenas.

12. LUGO Figueroa, Alfredo. 2000. La reforma del Estado Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México.
16. NARANJO, M. (1991). *Teoría Constitucional e Instituciones políticas*. Bogotá: Temis.
17. ORTIZ. (2008). *El Contexto Político de la Asamblea Constituyente en Ecuador*. Quito: Abya Ayala.
18. Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008, Nueva Constitución de la República del Ecuador, Art. 1, Art 424.
19. SÁCHICA, L. C. (1990). *Curso de Derecho Constitucional General*. Medellín: Biblioteca Jurídica.
20. SALGADO, P. H. (1998). "Ruptura, Legitimación y Asamblea Constituyente en el Ecuador". *VI Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional* (págs. 323-327). Bogotá: Memorias.
21. TROW. (1996). A comparative perspective. En M. Trow, *Trust, markets and accountability in higher education* (págs. 309-324). New York: Higher Education Policy.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **ARELLANO CARRANZA MIGUEL ABRAHAM** con C.C: # 0915409536 autor/a del trabajo de titulación: **MODIFICACION CONSTITUCIONAL POR REFORMA O ENMIENDA PARA PERMITIR LA REELECCION INDEFINIDA EN EL ECUADOR** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **12 de Agosto** del 2016

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **ARELLANO CARRANZA MIGUEL ABRAHAM**

C.C: **0915409536**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	<b>MODIFICACION CONSTITUCIONAL POR REFORMA O ENMIENDA PARA PERMITIR LA REELECCION INDEFINIDA EN EL ECUADOR</b>		
<b>AUTOR(ES)</b>	<b>MIGUEL ABRAHAM ARELLANO CARRANZA</b>		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	<b>Ab. PAOLA TOSCANINI</b>		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	<b>JURISPRUDENCIA</b>		
<b>CARRERA:</b>	<b>DERECHO</b>		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	<b>ABOGADO</b>		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	<b>12 de AGOSTO de 2016</b>	<b>No. PÁGINAS:</b>	<b>DE (27)</b>
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	<b>MARCO HISTORICO, PROCESOS DE REFORMAS EN EL ECUADOR ANTES DE LA CONTSTITUCION DEL 2008,REELCCION INDEFINIDA</b>		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	<b>CONSTITUCION, REFORMA, ENMIENDA</b>		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>La situación de reformas de enmiendas y la propuesta de gobierno en base a la reelección indefinida, son parámetros de interés civil, que de no emitirse un verdadero análisis de estos proyectos emitidos por el Estado Ecuatoriano, podrían estar afectando a la ciudadanía en general y beneficiando a un grupo político centralizado.</p> <p>El detalle de análisis de enmiendas y reformas en su caso muy polémico en estos tiempos, la ciudadanía está contenta, por la obras generadas en este nuevo gobierno, pero otra parte de los ecuatorianos, están en opiniones diferentes en base a los planteamientos del gobierno actual.</p> <p>El hecho constituyente es si estas reformas son beneficiosas para el país, porque grupos políticos y ciudadanía están en contra y si estas enmiendas y posible reelección presidencial, es beneficiosa, como genera oportunidades de desarrollo al país en general.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-42512279	<b>E-mail:</b> abg.miguelarellano2@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Paola Toscanini		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-2206950		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:paolats77@hotmail.com">paolats77@hotmail.com</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			